



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del taxi, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias, con cargo a los fondos europeos <<Next Generation EU>>.

Objetivo: subvencionar, en régimen de concurrencia no competitiva, el despliegue del vehículo eléctrico y la instalación de infraestructuras de recarga en el sector del taxi.

Órgano convocante: Conserjería de Transición Ecológica y Energía.

Beneficiarios:

En la línea 1, correspondiente a la adquisición de vehículo eléctrico enchufable para uso como taxi, los destinatarios últimos de las ayudas son las personas físicas del sector del taxi en régimen de autónomas (taxistas). Para ello, deben estar en posesión de una licencia municipal que le habilite para la prestación de servicio urbano en un municipio de Canarias.

En la línea 2, correspondiente a la implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico asociada al sector del taxi, los destinatarios últimos de las ayudas son:

- a) Personas físicas del sector del taxi en régimen de autónomas (taxistas).
- b) Cooperativas, asociaciones, federaciones o agrupaciones de personas físicas del sector del taxi en régimen de autónomas (taxistas).
- c) Entidades Locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas.

Presupuesto:

- Importe total de la convocatoria: 15.000.000 euros
- Importe correspondiente a la línea 1: 12.000.000 euros
- Importe correspondiente a la línea 2: 3.000.000 euros

Actuaciones subvencionables:

1. **En la línea 1,** correspondiente a la adquisición de vehículo eléctrico enchufable para uso como taxi, será actuación subvencionable la adquisición directa de vehículos eléctricos nuevos o seminuevos, de categoría M1 (turismos), pudiendo ser vehículos eléctricos puros (BEV) o vehículos híbridos enchufables (PHEV). Además, deberán ser vehículos de motor, con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan el asiento del conductor y 8 plazas más como máximo.

Será obligatorio que el vehículo subvencionado permanezca al menos durante un periodo de tres años desde la fecha de adquisición prestando el servicio de taxi.



2. **En la línea 2**, correspondiente a la implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico asociada al sector del taxi, serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, siempre que estén destinada exclusivamente al sector del taxi. Se admitirá tanto la instalación de puntos de recarga individuales asociados a una única licencia de taxi, como la adquisición de uno o varios puntos de manera conjunta por alguno de los beneficiarios referidos en los apartados b) y c). Se podrá subvencionar los sistemas de recarga de cualquier potencia y tipo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Será obligatorio que el punto de recarga subvencionado permanezca al menos durante un periodo de cinco años dedicado exclusivamente al destino para el que se ha concedido la subvención.

Porcentaje de cofinanciación: en caso de que el beneficiario se corresponda con entidades públicas y sector público institucional, la ayuda a otorgar, teniendo en cuenta los costes subvencionables y sin que se establezca un importe máximo de la ayuda, será de:

- un 90% en municipios con menos de 5.000 habitantes
- un 80% en municipios con más de 5.000 habitantes.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 01/04/2024 hasta el **01/08/2024**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación:** telemática, a través del procedimiento 9241 de la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([Enlace directo para la presentación de solicitudes](#)).

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases y convocatoria](#)
- [Extracto de la Orden 18 de marzo de 2024](#).
- [Orden de 17 de mayo por la que se modifican las bases reguladoras](#).

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse a las siguientes entidades:

Cámaras de Comercio de Canarias (Santa Cruz de Tenerife -y sus delegaciones en La Gomera, La Palma y El Hierro-, y Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote):

- Presencialmente, de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y los viernes de 8:00 a 14:00 horas o a través del teléfono 828 11 30 22.

Oficinas Verdes de Canarias:

- Teléfono: 922 53 41 21, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00.